

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-00858-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **LEIDY CAROLINA ZARATE MERCHAN, JOHANA JARAMILLO PALACIO y SEBASTIAN MESA CARDEÑO** contra **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.**, y como llamadas en garantía la **ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA y LIBERTY SEGUROS S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LEIDY CAROLINA ZARATE MERCHAN, JOHANA JARAMILLO PALACIO y SEBASTIAN MESA CARDEÑO
Apo. de LEIDY y JOHANA:	WILLIAM CAICEDO TORRES
Apo. de SEBASTIAN:	YOANA ALEXANDRA FLECHAS YAVAR
Rep. y Apo. OPTIMIZAR:	LIBIA RINCÓN GARCÍA
Apoderado FONDO:	JAIR ALFONSO MOSO PACHECO
Rep. Leg. LIBERTY:	JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ
Apoderado LIBERTY:	DIEGO FELIPE AVILA BARRERO
Apoderada CONFIANZA:	DIANA YAMILE GARCÍA RODRÍGUEZ
Testigo:	DANIEL LONDOÑO ESTRADA.

AUDIENCIA ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

RECONOCER y TENER al Dr. JAIR ALFONSO MOSO PACHECO como apoderado sustituto del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior, y ante lo manifestado por el apoderado de LIBERTY, por ser procedente, se acepta el desistimiento de los interrogatorios de parte de los demandantes.

Así mismo, se procede a escuchar el interrogatorio de parte de la representante de OPTIMIZAR, y conforme a lo manifestado por los apoderados de los demandantes, se acepta el desistimiento de los testimonios de los señores YUDEY GALEANO MURILLO, HERNÁN DAVID PÉREZ SIERRA, WILMER JAIMES CARVAJAL y NAYARITH ZAPATA ATUESTA. Por otra parte, se procede a escuchar el testimonio del señor DANIEL LONDOÑO ESTRADA.

Ahora bien y como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre los demandantes **LEIDY CAROLINA ZARATE MERCHAN, JOHANA JARAMILLO PALACIO y SEBASTIAN MESA CARDEÑO** con la sociedad **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, existieron, respectivamente, contratos de trabajo de la siguiente manera:

LEIDY CAROLINA ZARATE MERCHAN entre el 28 de enero de 2015 y el 30 de septiembre del 2015, como directora comercial, con una última asignación salarial de \$4'000.000.

JOHANA JARAMILLO PALACIO entre el 2 de diciembre del 2014 y el 30 de septiembre del 2015, como asesor de presidencia, con una última asignación de \$10'900.000.

Y **SEBASTIAN MESA CARDEÑO** del 4 de mayo del 2015 al 30 de septiembre de esa añulidad, como comercial dos, con último salario de \$1'334.000.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, a pagarle al señor **SEBASTIAN MESA CARDEÑO**, las sumas de dinero que a continuación se relacionan por los siguientes conceptos:

- A- \$544.717 por cesantías.
- B- \$65.366 por intereses de cesantías.
- C- \$544.717 por primas de servicios.
- D- \$272.358 por compensación en dinero de vacaciones.
- E- \$6'136.400 por indemnización por falta de pago en los términos del artículo 65 del C.S. del T. modificado por el artículo 29 de la ley 789 de 2002.

Los valores reseñados por concepto de intereses de cesantías y por compensación dinero de vacaciones, deberán ser indexadas tomando para el efecto del IPC que certifique el DANE, de acuerdo con la fórmula índice final sobre índice inicial por valor histórico, que corresponde al valor de esas condenas, igual a valor indexado; así como índice inicial se deberá tomar el correspondiente al del mes de septiembre del año 2015, y como índice final, del mes en que se verifique el pago. Todo lo anterior, por lo señalado en la parte motiva de la presente en sentencia.

TERCERO: CONDENAR a la **ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, a pagarle al demandante **SEBASTIAN MESA CARDEÑO**, , debidamente indexadas, las sumas reseñadas por concepto de, específicamente, cesantías, interés de cesantías, primas de servicio y compensación en dinero de vacaciones, en el marco del aseguramiento acreditado en el informativo. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

CUARTO: CONDENAR a **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, a pagarle a las demandantes **LEIDY CAROLINA ZARATE MERCHAN** y **JOHANA JARAMILLO PALACIO**, las sumas de \$18'400.000 y \$50'140.000, respectivamente, a título de indemnización por falta de pago en los términos del artículo 65 del C.S0 del T. modificado por el artículo 29 de la ley 789 del 2002

QUINTO: ABSOLVER a la demandada **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, así como a la llamada en garantía de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, de todas y cada una de las pretensiones incoadas, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

SEXTO: EXCEPCIONES, dadas las resultas del juicio, el Despacho declara no probadas las propuestas respecto de las condenas infligidas, y se considera relevado del estudio de las planteadas, frente a las absoluciones que se han producido.

SÉPTIMO: COSTAS lo serán a cargo de **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**. En firme la presente providencia, por secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en Derecho, la suma de \$1´500.000 en favor de cada una de las demandantes.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, los apoderados de los demandantes, así como la apoderada de la CONFIANZA, interponen y sustentan recursos de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente, se conceden en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 02:00:25

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4a9b9b8b4c52547b5abebf5cddb202bcc617f00e7ffcee8505462aa30f6bad
Documento generado en 19/10/2021 10:57:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>